

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO  
INTERPUESTO EN SUBSIDIO DE  
RECURSO DE REPOSICIÓN DE PROYECTO  
POSTULADO EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y  
LAS ARTES, EN LA LÍNEA DE  
FORMACIÓN, SEGUNDA CONVOCATORIA  
2017, ÁMBITO NACIONAL DE  
FINANCIAMIENTO**

**EXENTA N°**

1620 \*25.08.2017

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 380, de 2017, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 1.070, de 2017, que formaliza postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 1.257, de 2017, que resuelve recursos de reposición; en la Resolución Exenta N° 751, de 2017, que fija designación de personas que desempeñarán la función de integrantes de la Comisión de Becas; en la Resolución Exenta N° 1.319, de 2017, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; en la Resolución Exenta No 1.475 de 2017 que resuelve reposiciones interpuestas, todas las anteriores de este Servicio y dictadas en el marco del concurso público en la Línea de Formación, Segunda Convocatoria 2017, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento; y lo requerido en Memorando Interno N° 12.21/281, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si

éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que en virtud de lo anterior, se convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, correspondiente a la Línea de Formación, Segunda Convocatoria 2017, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 380, del año 2017, de este Servicio.

Que de conformidad con el procedimiento concursal y luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, la Comisión de Becas encargada de la etapa de evaluación y de selección, según consta en actas, evaluó los proyectos y resolvió la selección y determinación de asignación de los recursos, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 1.319, de 2017, de este Servicio.

Que entre los proyectos no seleccionados se encontraba el proyecto Folio No 431286, titulado "Beca para cursar DIPLOMADO TRANSVERSALES; REPRESENTACIONES, TEATRALIDADES Y ESCRITURAS DE LO COMÚN por Teatro Línea de Sobra-Ciudad de México", postulado por doña Rosa María Landabur Parada, el cual obtuvo 93,50 puntos en la evaluación.

Que en razón de lo anterior y una vez publicados los resultados del concurso la mencionada postulante interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la no selección de su proyecto alegando supuestos errores cometidos en la evaluación.

Que la reposición interpuesta fue acogida con respecto a los criterios de coherencia, currículo y calidad y fue rechazada con respecto al criterio de aporte a la descentralización, todo lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1.475 de 2017 y de este Servicio.

Que en razón de lo anterior fue elevado el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, sólo con respecto al criterio de aporte a la descentralización, acompañado del respectivo informe de la Subdirectora Nacional de este Servicio, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo informado y de los antecedentes del proyecto, esta autoridad constató que efectivamente no existe ningún error de carácter determinante en la evaluación del proyecto con respecto al criterio de aporte la descentralización al tenor de lo alegado por la postulante, por tanto, esta autoridad rechaza el recurso jerárquico en razón que el puntaje otorgado para dicho criterio y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases.

Que se deja constancia que las fundamentaciones de los criterios de evaluación constituyen una facultad de los evaluadores, no pudiendo, en virtud de recursos, revisarse las mismas, por encontrarse dentro de sus prerrogativas, en este sentido, la Contraloría General de República, a través de los Dictámenes Nos 37.462, de 2010; 26.778, de 2011; 7.579, de 2013 y 68.365, de 2014, entre otros, ha sostenido que acorde a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, queda a juicio del evaluador, sobre la base de los antecedentes acompañados por los postulantes, la ponderación de los mismos y la asignación del puntaje que proceda para cada criterio que se debe analizar.

Que en mérito de lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que



## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** al recurso jerárquico interpuesto en subsidio de la reposición resuelta a través de la Resolución Exenta No 1.475 de 2017, de este Servicio, por la postulante del proyecto Folio No 431286, doña Rosa María Landabur Parada, titulado "Beca para cursar DIPLOMADO TRANSVERSALES; REPRESENTACIONES, TEATRALIDADES Y ESCRITURAS DE LO COMÚN por Teatro Línea de Sobra-Ciudad de México", en el marco del concurso público en la Línea de Formación, Segunda Convocatoria 2017, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, por no ser efectivo que existieron errores en la evaluación del criterio aporte a la descentralización de conformidad con lo indicado en los considerandos del presente acto y en el informe respectivo emitido por la Subdirectora Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico a la postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo. La notificación se entenderá practicada desde el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

MCA/CPAM/ AIR  
Resol 06/769-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulante Rosa María Landabur Parada, correos electrónicos

